



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que CONTACTAMOS S.A.S. allegó respuesta sobre la efectividad de las medidas cautelares. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 31 de agosto del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDIEJE**
Demandado: **OSCAR FELIPE PARRA MOSQUERA**
AUGUSTO GARCÍA ARANGO
Radicado: **1700140030102021-00593-00**

Vista la constancia que antecede, se agrega al expediente las respuestas dadas por el CONTACTAMOS S.A.S. frente a las medidas cautelares ordenadas, sobre el particular se le informa sobre la imposibilidad de proceder con la medida comoquiera que el codemandado OSCAR FELIPE PARRA MOSQUERA no tiene vinculación laboral vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, aunado a la información del FOPEP sobre el fallecimiento del otro codemandado, se **REQUIERE** a la parte actora para que adelante todas las gestiones pertinentes tendientes a identificar y localizar a los herederos, albacea o cónyuge de **AUGUSTO GARCÍA ARANGO**, que puedan ser tenidos como sucesores procesales al interior del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del Código General del Proceso, o en su defecto para que manifieste si desiste de adelantar la ejecución frente a dicho demandado, lo anterior dentro del término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la notificación de la presente providencia so pena de darle aplicación al artículo 317 *ibídem*, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 145 el 01 de septiembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f925dfb9767d85464f2e9d6f73d9bb3309bf331d931c63e06f66be14bd2a1ee**

Documento generado en 31/08/2022 02:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>